



## Resolución Directoral

Callao, 16 de Abril... de 2024

### VISTOS:

El Informe No. 370-2024-HNDAC-OAJ de fecha 11 de abril del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 370-2024-HNDAC-OAJ de fecha 11 de abril del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, advierte que en el décimo considerando de la Resolución Directoral N° 109-2024-HNDAC-DG se consignó erradamente lo siguiente:

### DICE:

Que, en virtud a todo lo expuesto, y considerando que el vínculo de un servidor sujeto a régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable que se emita el acto resolutivo, formalizando su vigencia a partir del 24 de febrero de 2024, el término de la carrera administrativa de la servidora Jesús Dolores Morán de Cruz, por la causal de cese definitivo por límite de edad de setenta años de edad;

### DEBE DECIR:

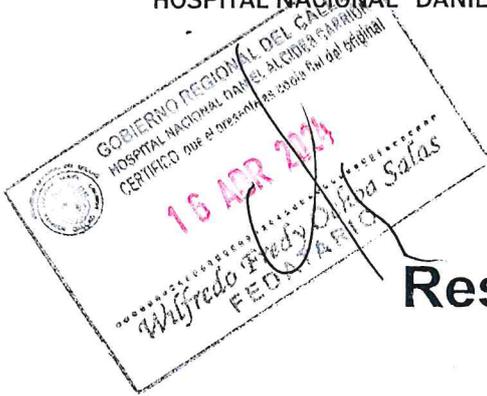
Que, en virtud a todo lo expuesto, y considerando que el vínculo de un servidor sujeto a régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable que se emita el acto resolutivo, formalizando su vigencia a partir del 24 de febrero de 2024, el término de la carrera administrativa del servidor **Primitivo Modesto Sotelo Alarcón**, por la causal de cese definitivo por límite de edad de setenta años de edad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S No. 004-2019-JUS, establece en su artículo 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, de igual forma el artículo 212.2 de la referida norma indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".





## Resolución Directoral

Callao, 16 de Abril de 2024

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** EMITIR la Fe de Erratas incurrido en la Resolución Directoral No. 109-2024-HNDAC-DG emitida el 13 de marzo del 2024, en el siguiente extremo:

### EN EL DECIMO CONSIDERANDO:

#### DICE:

Que, en virtud a todo lo expuesto, y considerando que el vínculo de un servidor sujeto a régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable que se emita el acto resolutivo, formalizando su vigencia a partir del 24 de febrero de 2024, el término de la carrera administrativa de la servidora Jesús Dolores Morán de Cruz, por la causal de cese definitivo por límite de edad de setenta años de edad;

#### DEBE DECIR:

Que, en virtud a todo lo expuesto, y considerando que el vínculo de un servidor sujeto a régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable que se emita el acto resolutivo, formalizando su vigencia a partir del 24 de febrero de 2024, el término de la carrera administrativa del servidor **Primitivo Modesto Sotelo Alarcón**, por la causal de cese definitivo por límite de edad de setenta años de edad;

**Artículo 2.-** DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley No. 27806 – Ley de Transferencia y Acceso a la Información y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.F. 22823 R.N.E. 12837

